



ACUERDO REGIONAL N° 000075-2019-GR.LAMB/CR [3310006 - 1]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 14.Agt.2019, con el voto por unánime de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque "proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales". Asimismo, el último párrafo del inciso f) del artículo 18° establece "recibir viáticos por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación, por comisión de servicios inherentes al cargo.

Que, mediante Oficio N° 485-2019-ST-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de agosto del año 2019, el Secretario Técnico del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, Abog. Juan Ramón Lira Loayza, invita a los Consejeros Regionales y Secretario Técnico del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque a participar de la "IV Reunión de Coordinación de la Asociación de Consejeros Regionales de la Macro Región Sur del Perú", a realizarse el día martes 27 de agosto de 2019, en el Salón Basadre del Hotel "Casa Andina" ubicado en la Av. Billingham N° 170 de la ciudad de Tacna; así como de las actividades por los "90 Años de Reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional" a realizarse el día 28 de agosto de 2019.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°,



ACUERDO REGIONAL N° 000075-2019-GR.LAMB/CR [3310006 - 1]

inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, f) 18, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 14.Agt.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la participación de los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, a la "IV Reunión de Coordinación de la Asociación de Consejeros Regionales de la Macro Región Sur del Perú, así como a las actividades por los "90 Años de Reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional", para los días 28 y 29 de agosto de 2019, a realizarse en la ciudad de Tacna, provincia de Tacna, Región Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de facilitar lo dispuesto en el artículo primero de la presente disposición regional, el Ejecutivo Regional a través de la Oficina Regional de Administración deberá disponer los viáticos (alimentación, hospedaje y movilidad) y pasajes, para los Consejeros Regionales.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 15/08/2019 - 14:19:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
15-08-2019 / 10:52:27